



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Pesetas

Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 218.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha, el decreto siguiente:—Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de campo, D. Eduardo Bermúdez Reina, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la tercera division del Ejército de Castilla la Nueva.—Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez.*—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 219.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que queden sin efecto las disposiciones transitorias que se dictaron con

motivo de los últimos sucesos sobre licencias, restableciéndose en su fuerza y vigor la Real orden de 11 de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 220.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice, de Real órden, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de la Guerra, en escrito de 16 de Setiembre próximo pasado, lo que sigue:—Con esta fecha se comunica al Director general de Correos y Telégrafos la Real órden siguiente:—S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—1.º Que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar las copias de los telégramas, tanto del servicio interior como del internacional, por ellas trasmítidos, á los Jueces y Tribunales competentes, cuando se las reclame en virtud de lo dispuesto en los artículos 579 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y con las solemnidades en los mismos consignadas.—2.º Que asimismo están obligadas dichas Administraciones á exhibir á los Jueces ó Tribunales los originales de los telégramas para su inspeccion, descripcion ó reconocimiento por peritos, y, en general, para cumplimentar cualquier providencia relativa al juicio criminal, siempre que se solicite por escrito y auto motivado con arreglo á la citada Ley.—Y 3.º Que igualmente deben las Administraciones de Telégrafos entregar al Juez instructor ó Tribunal competente los originales de los telégramas expedidos, tanto del servicio interior como del internacional, cuando en auto motivado y por escrito manifiesten la necesidad imprescindible de tenerlos á la vista para su reconocimiento pericial ó exámen ocular, ó para que figuren en el juicio como cuerpos del delito ó piezas de conviccion, debiendo en este caso quedarse la Administracion con copia legalizada de dichos originales y exigir del Juez ó Tribunal que los devuelva despues de terminada la causa.—De la propia Real órden lo traslado á V. E. para que sea conocida en el Ejército y tenga debido cumplimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1883.

O'RYAN.



Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 221.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 8 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice, en Real orden de 30 del pasado, lo que sigue:—Excmo. Sr.—Habiendo cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en seis del actual, referente á si los individuos que, sirviendo como voluntarios en actividad, tienen algun recargo ó pena impuesta y son con posterioridad declarados excedentes de cupo al ser incluidos en sus respectivos llamamientos, deben ó no pasar á la situacion de reclutas disponibles; S. M., en su vista, ha tenido á bien declarar en analogia con lo resuelto por Real orden de 7 de Noviembre de 1882, que toda pena impuesta debe extinguirse en activo aun cuando antes de terminada tenga lugar la excedencia, y que, por lo tanto, el soldado voluntario á que se refiere V. E. en su ya citado escrito, Pablo Mayoral Foraste, debe continuar sirviendo en activo hasta cumplir el año de recargo que, por conato de desercion, le fué impuesto, á contar desde el dia en que verificó su presentacion en su segundo conato de igual delito, pasando despues á la situacion de recluta disponible que por suerte le corresponde.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su noticia y fines consiguientes como continuacion á su escrito de 5 de dicho mes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 222.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artilleria lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) del oficio de V. E., fecha 28 de Setiembre último, proponiendo que al entregar á los cuerpos su dotacion de cartucheria sólo se les dé la mitad de la recien cargada, siendo la otra mitad que reciban durante el presente ejercicio de la que en estado de utilidad existe en los parques, y, atendiendo al crecido gasto que representaria el cumplimiento inmediato de la Real orden de 9 de Febrero del presente año; S. M., de conformidad con el parecer de V. E., ha tenido á bien modificar dicha resolucion en la forma siguiente:—Primero. Que durante este año económico no se entregue á los cuerpos más cartucheria de la nuevamente cargada que la mitad de la necesaria para reemplazar su dotacion permanente.—Segundo. Que

la restante que reciban sea de la clasificada como útil, siempre que de la prueba hecha por los mismos cuerpos, disparando diez cartuchos por cada millar, no resulten vainas rotas por el cordón ó degolladas por el gollete en que está incrustada la bala, aún cuando en algún cartucho falte la cápsula ó se raje longitudinalmente.—Tercero. Que en el próximo año económico se reemplace la otra mitad de la dotación permanente con cartuchería nuevamente cargada, consumiéndose en la instrucción de tiro la procedente de construcciones anteriores; y—Cuarto. Que desde 1.º de Julio de 1885 se entregue á los cuerpos sólo cartuchería que no lleve cargada más de cuatro años.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de todos los cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular número 223.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden núm. 4, de 9 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 18 de Setiembre próximo pasado, en que propone quede sin efecto la Real orden de 3 de Noviembre de 1876 que trata sobre reemplazos de músicos mayores, y que, en lo sucesivo, las vacantes se cubran en concurso de aspirantes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en adelante, las vacantes de músicos mayores que ocurran en el Arma de su cargo se provean en la forma que determina el art. 9.º del Reglamento de músicas, y, por lo tanto, quede sin efecto la Real orden arriba citada, pero en el concepto de que en un breve plazo habrá de extinguirse el excedente que hay en dicha clase, bien por retiro, licencia absoluta ó colocación de los enfermos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos á quienes interesa, y á fin de que los Sres. Jefes principales de los cuerpos dejen sin cursar las instancias en petición de reemplazo voluntario de los músicos mayores.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 41 de 1883.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular.—Existiendo siete vacantes de sargento primero en los Batallones de Reserva despues de dar colocacion á los de esta clase procedentes de Ultramar, he tenido por conveniente promover á este empleo á los siete más antiguos de la escala general de segundos, con la antigüedad de la fecha de esta circular, comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos sargentos causan baja se servirán remitir á esta Direccion los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones, segun está prevenido, para prestarles mi aprobacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Cazadores 3.....	Antonio Navascués Lapuente...	Bon. Reserva Miranda de Ebro, n.º 130.
Regimiento 40....	José Alemany Campos.....	Bon. Reserva de Ubeda, núm. 96.
Regimiento 60....	Sixto Catalina Serrada.....	Bon. Reserva de Málaga, núm. 93.
Regimiento 51....	Antonio Moreno Casanuguet...	Bon. Reserva de Estrada, núm. 73.
Regimiento 26....	Mateo Cuevas Macho.....	Batallon Reserva de Lu rea, núm. 118.
Regimiento 36....	Angel Moltó Tino.....	Bon. Reserva de Vinaroz, núm. 50.
Regimiento 44....	Santos Rubiales Alvarez.....	Bon. Reserva de Carmona, núm. 32.

12.º NEGOCIADO.

Hay un sello que dice:—Guardia Civil.—14.º Tercio.—Coronel.—Subinspeccion.—Anuncio.—Habiendo resultado vacante en este Tercio la plaza de Maestro Armero por fallecimiento del que la servia, á cargo del cual estaba la conservacion y compostura del armamento de sus dos Comandancias, así

como la del de los Tércios 1.º y 2.º, Colegio de Guardias jóvenes y Sección de Escribientes y Ordenanzas de la Dirección general del cuerpo, los que deseen cubrirla se dirigirán en instancia al Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia Civil, que suscribe este anuncio, acompañando el certificado de aptitud que previene el art. 2.º del Reglamento de 29 de Junio de 18.6.—Las solicitudes de los aspirantes se admitirán hasta el 15 de Noviembre próximo adjudicándose la plaza después de este día al que aparezca más apto para desempeñarla, entendiéndose que el elegido habrá de sujetarse en un todo para la contrata á las prescripciones del indicado reglamento.—Madrid 2 de Octubre 1883.—El Coronel Subinspector.—*Gregorio Valencia*.—Sigue una rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

3.º NEGOCIADO.

— MINISTERIO DE LA GUERRA. — Relacion nominal de los 89 Capitanes á quienes, por Real órden de 22 de Octubre, se les clasifica de aptos para el ascenso por antigüedad.

Don Fabian Muñoz Lázaro.	Don Enrique Barracas Castro.
Francisco Fernandez Suarez.	Luis Carrara y Bermeta.
José Montalvo Fernandez de Córdoba	Roman Flores Ibañez.
Eduardo Meseguer y Diaz.	Manuel Ortega Carmona.
Manuel de la Fuente del Rio.	Julio Crespo y Zazo.
Ignacio Cano y Martin.	Alvaro Menendez Armiñan.
Antonio Lopez y García.	Julio Ortega Solsona.
José Casado y Castillo.	Manuel Alonso Vazquez.
Ricardo Bazquez Illa.	Prudencio Albia Blanco.
Eugenio Riñon Santos.	Manuel Perez de Junquitu y Flores.
José Postas Tablas.	Francisco Moya y Polo.
Francisco Salado Chibras.	Ramon Alzurrun Velasco.
Joaquin Castro Siñeiro.	Manuel Cossio y Romero.
José Gallego Fernando.	Eduardo Balderrama Rodriguez.
Claudio Ordones García.	Antonio Sanz Paul.
Manuel Diaz y Rodriguez.	José Lecea Oyarbide.
José Mico Robert.	Joaquin Blasco Rosobio.
Tomás Tomé Granado.	Ricardo Calzado Jimenez.
Pio Barea y Molina.	Ricardo Blanco Martinez.
Ricardo Ruiz del Arbol.	Felipe Alfaro Mendoza.
José Fuenmayor Sanchez.	Ramon Lopez Vazquez.
Fernando Muñoz Ruiz.	Manuel Buceta Lopez.
Miguel Porras Zamorano.	Mariano de la Cal García.
José de Nueros y Romañas.	Salvador Moreno Lopez.
Ramon Galvez Vidal.	Emeterio Luis Alvarez.
José Pacheco y Rodriguez de Lara.	Antonio Martinez Fabregas.
Vicente Zamora Jurado.	José Lopez de Carrizosa y Carrera.
José Albadalejo Zamora.	Rafael Pelaez Campomanes.
Pedro Oliver y Mañer.	Isidoro Castro Mendez.
Elias Lopez Orante.	José del Cerro y Cerros.
Francisco Rubín de Celis.	Enrique Piñeiro Macías.

D. Antonio Gurreo García del Barrio.	D. Juan Escarda García.
Bartolomé Torquemada Rodríguez.	José Mauro Alguira.
Pío Aguirre del Campal.	Antonio Terrera y García.
Ramon Jimeno Agustin.	Eduardo Sanz Escartin.
José Rodríguez Mendez.	Pedro Durán Perez.
Rafael Alberti y Seguí.	Mariano Perez Gallego.
Ricardo Gomez Alier.	Ramon Blanco Viguera.
José Gutierrez GancheGUI.	Manuel Melado Serrano.
Antonio Barrell y Farré.	Antonio Fort Miralles.
Enrique Torre Mendieta.	Francisco Flores Aizon.
Doroteo Rivera y Cordon.	Manuel Muñoz Ruiz.
Bartolomé Martinez Pereda.	Juan Rivelles Belluire.
Ricardo Fernandez Rodriguez.	Juan Amado Aguilar.
Manuel Lopez García.	

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1883.—O'RYAN.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos terminados en la primera quincena del mes de la fecha.

Secciones.	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolución.	id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licenciasabsolutas	Extractos adicionales.	Numero de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Ordones abonarés.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abonarés.	
1. ^a	35	28	2	>	2	2	>	5	2	>	>	>	>	1	>	>	>
2. ^a	13	2	>	>	>	1	>	1	>	442	>	>	>	4	>	>	>
3. ^a	15	11	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	>	2	10	>	>
4. ^a	10	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
F. de Cat. .	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>
<i>Total</i>	74	46	2	>	2	4	>	25	2	4425	>	>	>	8	10	>	>

BATALLONES.	NOTAS.
Provincial de Málaga.	Terminado el 1.er trimestre de 1876-77, hasta la 4. ^a compañía.
Idem de Albacete....	Idem id. el 1.er trimestre de id. hasta la 4. ^a Compañía.

En los expedientes gubernativos á cargo de la misma se han puesto 21 diligencias, dirigido tres interrogatorios, y un testimonio.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision, Julian Rodero.

Correspondencia del Memorial.

- Comandancia Militar de Murcia.—Don J. G. de A.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Diciembre.
- Regimiento núm. 17.—Don J. R. L.—Idem, id., id.
- Reemplazo en Zaragoza.—Don F. T. R.—Idem, id., id.
- Regimiento número 47.—V. L. V.—Primera pregunta: Hace V. el núm. 23 para ocupar vacante en cazadores.—Segunda: puede V. aspirar á sargento 2º de compañía perdiendo toda su antigüedad, siempre que resulte apto del exámen que debe sufrir, segun lo dispuesto en circular núm 81 de 1871.
- Batallon Depósito núm 22.—M. C.—Todo individuo al pasar á la Reserva debe hacerlo con todos sus documentos, incluso el certificado de soltería y en ningún caso tiene que satisfacer absolutamente nada al recibir el expresado documento
- Regimiento núm. 30.—S. F.—Hace V. el núm. 6 para ocupar plaza en cazadores.
- Bon. Reserva núm. 14.—Don E. G. B.—Primera pregunta: Puede consultarlo de oficio.—Segunda: Se forman las relaciones.
- Idem, idem núm. 64.—A. V. F.—No tiene derecho con arreglo al Reglamento de revistas.
- Idem, idem núm. 21.—A. C.—Véa V. la circular núm. 193, de 10 de Agosto de 1831.
- Idem Depósito núm. 43.—Don M. B.—Primera pregunta: En el Regimiento núm. 26.—Segunda: Segun el nuevo Reglamento de Cruz y Placa de San Hermenegildo, para optar á la cruz tiene que llevar 25 años de servicios con abonos y cinco de empleo de oficial.
- Bon. Depósito núm. 19.—Don F. V. y D.—No es posible hacer el abono de doble tiempo por la campaña de Cuba interin no se amplie su hoja de servicios y haga constar el punto de su residencia mientras desempeñó los cargos de Oficial de almacén, Jefe representante de las contraguerrillas de las Tunas y Cajero principal de su batallon.
- Bon. Cazadores núm. 11.—A. G. G.—Véa V. las circulares números 116 de 1882 y 112 del año actual.

ENSAYO DE UNA COMPILACION METODICA
DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES
EN DERECHO PENAL MILITAR
ILUSTRADO CON NOTAS ACLARATORIAS
por
DON ANGEL GARCIA GOÑI
EX-TENIENTE AUDITOR DE TERCERA CLASE
Y ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Obra muy útil para los Fiscales, Vocales de Consejos de Guerra, Defensores y, en general, para cuantos desempeñen funciones judiciales.

Se vende en la Administracion de *El Correo Militar* á 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias, franco de porte y certificada.

Los señores suscritores á las publicaciones profesionales disfrutarán de una peseta de rebaja en Madrid y provincias.